



El progreso
es de todos

Mincomer

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa el expediente al despacho informando que la actualización de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2502 del 23 septiembre de 2020, no pudo ser notificado por correo electrónico debido a que en el Registro Mercantil no reporta. Razón por la que se procedió a su publicación en la página web del Ministerio el 3 de febrero de 2021, según certificado No GC – 20210204-588 suscrito por la Coordinadora del Grupo de comunicaciones en los términos del artículo 568 del E.T. Por consiguiente durante los días 4, 5 y 8 de febrero de 2021, se surtió el traslado a que hace referencia el numeral segundo de la parte resolutive de anotado proveído, sin que se hubiere formulado objeción por la ejecutada relativa al estado de cuenta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446, numeral 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer

JAVIER VEGA POLO

Secretario Ad-hoc Grupo de Cobro Coactivo

OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO AUTO N° 3550

EXPEDIENTE: 5310
FECHA EXPEDIENTE: 02 de julio de 2015
EJECUTADO: **NATHALIA BEDOYA VELEZ Y/O RESTAURANTE Y HOSPEDAJE CADENEY**
NIT: 1053797852
DIRECCIÓN: Barrio el Bosque Avenida Pedro Vélez
CIUDAD: CARTAGENA – BOLÍVAR

Téngase el informe secretarial que antecede y apruébese sin modificación alguna la actualización de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2502 del 23 septiembre de 2020, dentro del presente expediente, adelantado en contra de **NATHALIA BEDOYA VELEZ Y/O RESTAURANTE Y HOSPEDAJE CADENEY**, identificada con NIT/CC 1053797852, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notificar la presente providencia a la ejecutada conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por no haber sido objetada la liquidación, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Javier Vega Polo
Revisó: María Camila Mendoza Zubiria
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE CANCELACION DE MATRICULA

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE	BEDOYA VELEZ NATHALIA
IDENTIFICACION	N 1053797852-2
DOMICILIO PRINCIPAL	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
MATRICULA NUMERO	09-242740-01 de Marzo 28 de 2008
RENOVACION MATRICULA	Febrero 23 de 2009

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expidió el pasado 21 de noviembre la Resolución No. 139, por la cual se resuelve que a partir del 1 de diciembre de 2012, usted debe consultar o actualizar su Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión.

SERVICIO DE HOSPEDAJE, SERVICIO DE RESTAURANTE, GASEOSAS Y JUGOS.

CERTIFICA

ACTO	CANCELACION MATRICULA COMERCIANTE
TIPO DOCUMENTO	Privado
FECHA DOCUMENTO	Septiembre 01 de 2009
DATOS INSCRIPCION	LIBRO: 15 NRO.: 204899
FECHA INSCRIPCION	Septiembre 14 de 2009

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

El Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.